ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN 890

(05 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-002- 2026"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 092 del 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2º, consagra que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (…)".

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: "(...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras:

> (...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…

La ciudad de Santa Marta se encuentra en una etapa clave de transición hacia un modelo urbano mas seguro, sostenible y eficiente, mediante la implementación de un ambicioso proyecto de modernización del sistema de alumbrado público, que contempla la expansión y transformación tecnológica de toda la infraestructura lumínica urbana y rural. Actualmente, el sistema cuenta con 36.066 luminarias, y se proyecta llegar a 42.708, lo cual permita alcanzar una cobertura cercana al 100% en los próximos 24 meses.

Este avance incluiría la intervención de espacios públicos estratégicos como parques, senderos, escenarios deportivos y vías principales como la Troncal del Caribe.

El presente proyecto se encuentra en el marco del Decreto 012 de 2015, por medio de la cual se resume la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H y se adoptan otras disposiciones con base en las autorizaciones otorgadas en el Acuerdo No. 019 del 31 de diciembre de 2024.

890
05 MAR 2026

Así mismo, se articula con lo contemplado en el Estudio Técnico de Referencia, definido en el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101013 de 2022, que constituye la hoja de ruta para la inversión y el desarrollo del sistema de alumbrado publico en la ciudad. Dicho estudio aborda tres (3) aspectos fundamentales:

1. Análisis de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado publico

2. Identificación de necesidades de inversión en modernización, expansión y reposición mediante equipos mas eficientes de menor consumo energético.

3. análisis de los costos desagregados asociados a la prestación del servicio, incluyendo criterios de sostenibilidad operativa y financiera.

Todo ello se enmarca además en la transición energética territorial, tal como lo establece la Ley 2099 de 2021 y la Resolución GREG 101013 de 2022, considerando que el alumbrado público es hoy un servicio catalogado como esencial.

La Subsecretaria de Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios en virtud del Decreto 312 de 2016 tiene como principal objetivo formular, liderar, desarrollar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para dar necesidades de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad, mediante acciones afirmativas y el acatamiento de la normatividad vigente, con el fin de proteger, garantizar y promover el cumplimiento de sus derechos y deberes en coordinación con los demás niveles de gobierno.

Dentro de sus principales funciones se encuentra, formular y ejecutar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios, en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y entorno, reasentamiento, acompañamiento social y gestión urbana, en el contexto urbano y rural.

Que la **Subsecretaria de Habitat y Servicios Públicos Domiciliarios** en desarrollo de sus facultades y competencias expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el fin de " **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD COMUNITARIA EN EL CUIDADO DE LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA."** y para tal fin presentó, registró y viabilizó ante el Banco de Proyecto de Inversión Pública el cual se encuentra debidamente radicado con número de ficha **BPIN No. 202500000042376.**

Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las Entidades Sin Ánimo de Lucro. El Decreto regula dos eventos:

i. Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y

890
05 MAR 2026

ii. Que los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que, por lo tanto, **los Convenios de Asociación** con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Que estos convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017 y demás normas legales aplicables, la **Subsecretaria de Habitad y Servicios Públicos** realizó los estudios previos y los análisis del sector con el objetivo de definir soportes técnicos, financieros y jurídicos, tales documentos precontractuales hacen parte del expediente contractual.

Que por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital se verificó la existencia de aprobación presupuestal suficiente y disponible por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia 2025, con el fin de amparar el proceso y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30 del 02 de enero del 2026.

Que con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y determinar si existían en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro dispuestas a ofrecer el 30% o más del valor de la necesidad a contratar, se publicó una convocatoria del proceso en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, sin embargo, no se recibió ninguna propuesta.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO NO. RE-ESAL-002-2026**, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD COMUNITARIA EN EL CUIDADO DE LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.**" en el portal único de Contratación Secop II, en el cual se estableció un presupuesto oficial de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($2.444.000.000).**

890
05 MAR 2026

Que por parte del Distrito se designó a un Comité Evaluador, para que realizara la evaluación técnica, jurídica, financiera, de idoneidad y reputación y criterios ponderables de la propuesta presentada.

Que, dentro de los términos dispuestos en el cronograma del **AVISO DE CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN POR REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS - DECRETO 092 DE 2017 No. RE-ESAL-002-2026,** se presentó una (01) oferta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DOCUMENTOS
1	**UNION TEMPORAL ENTORNOS SEGUROS**		3/03/2026 3:57 pm

Que, dentro de la invitación realizada, además de un aporte mínimo del diez por ciento (10%) en dinero por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada, se exigieron entre otros, requisitos jurídicos, técnicos, indicadores de idoneidad y financieros.

Que, el día 04 de marzo de 2026, fue publicado el informe de evaluación preliminar dentro del Proceso No. RE-ESAL-002-2026; En este, el Comité Evaluador evaluó la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL ENTORNOS SEGUROS**, considerando que la propuesta evaluada cumplía con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Que el 05 de marzo de 2026 fue publicado el informe de evaluación definitivo y en este, el Comité Evaluador verificó que la **UNION TEMPORAL ENTORNOS SEGUROS**, cumplió así los requisitos establecidos.

Que el Comité Evaluador recomendó que se adjudicara el proceso y se suscribiera el convenio con **UNION TEMPORAL ENTORNOS SEGUROS**, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL OLIVEROS CANO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.025.421, quien, como oferente, cumplió con todos los requisitos habilitantes.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO RE-ESAL-002-2026, al proponente **UNION TEMPORAL ENTORNOS SEGUROS**, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL OLIVEROS CANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.025.421 cuyo objeto es"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD COMUNITARIA EN EL CUIDADO DE LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.**", Por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($2.444.000.000).**

890
05 MAR 2026

Del cual el aporte del Distrito de Santa Marta será por un valor de aporte en efectivo del Distrito de Santa Marta por valor de: **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS PESOS (M/L) ($2.199.600.000)** y el aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL será por un valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/L ($244.400.000)** correspondiente al 10% del valor del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACION: Por la Dirección de Contratación publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma SECOP II de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Juliana Musso Hernandez – Asesora Dirección de Contratación Distrital
Revisó: Clarena López Anaya- PU-Grado 04 de la Dirección de Contratación Distrital
Aprobó: Luz Alejandra Duarte Rivas – Directora de Contratación Distrital AD